

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE

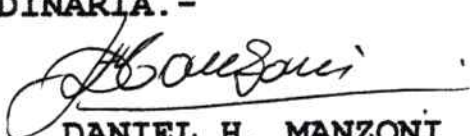
O R D E N A N Z A N° 1682 / 99.-

ARTICULO 1°)- Apruébanse los convenios firmados
por el Intendente Municipal con el Ministerio de
Obras y Servicios Públicos de la Provincia de
Buenos Aires- Plan Trienal 97/99 Etapa II de
Obras Distritales conforme los cuales se regirá la
realización de las Obras nominadas en dicho Plan,
cuyos textos pasan a formar parte de la presente
como Anexo I y II.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese al D.E. y archívese.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
EN LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-


DANIEL H. MANZONI
Presidente HCD.-

ES COPIA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVENIO Nro.: TRS4-R3-04-02

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

----- Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el **Excmo. Gobernador, Dr. Eduardo Duhalde** y su **Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. José Antonio Romero**, en adelante "**La Provincia**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** representada, por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Carlos Rivas**, en adelante "**La Municipalidad**" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, **Ad Referendum** del Honorable Concejo Deliberante, dentro del Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232, a fin de dar inicio a la **Segunda Etapa de Obras Distritales del Plan Trienal**, y atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva contenida en las siguientes cláusulas:-----#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO ---#

----- El presente **CONVENIO**, tiene por objeto realizar la obra **Paseo Asfáltico** en la Jurisdicción del Partido de **Carlos Tejedor**, Localidad de **Carlos Tejedor** declarada elegible por la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, en el marco del Plan Trienal. -----#

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO -----#

----- El presente convenio se inscribe en el marco del Decreto Ley 9104. -----#

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA OBRA ---#

----- El monto máximo que se otorga por el presente, con cargo a Rentas Generales, para **Obras Distritales del Plan Trienal**, es de Pesos: **50.000 (cincuenta mil)** conforme al Plan de Inversiones. El monto especificado deberá incluir remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones, si las hubiere.-----#

Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, la suma máxima otorgable será igual al total ejecutado.-----#

"**La Municipalidad**" se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra, que superen el importe máximo convenido en el presente. ---#

Consecuentemente "**La Provincia**" no reconocerá ni realizará, ni podrá reclamársele ningún otro aporte financiero al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTARIA -----#

----- La presente Obra será atendida según la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232 - Jurisdicción 11.114 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 2.- PRG: 006 - PRY: 3527 - FIN:4 - FUN:4 - PDA SUPCIAL: 110 - U.G.: 110.-----#

CLAUSULA QUINTA: CONCRECION DE LA OBRA ---#

----- "**La Municipalidad**" se compromete a realizar la Obra, o la etapa convenida en el presente, en su totalidad por sí o a través de terceros, por el monto máximo acordado y con ajuste a las condiciones establecidas en el presente. -- #

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la posible relación contractual entre "La Municipalidad" y el contratista. ---#

CLAUSULA SEXTA: LICITACION ---#

----- Si la obra se ejecuta por licitación, según la Ley Orgánica Municipal, "La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación en forma fehaciente, sobre día y hora en que procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra. ---#

"La Provincia" se reserva el derecho de designar un representante en la Comisión de Preadjudicación. Una vez realizada la preadjudicación y previo a la adjudicación "La Municipalidad" comunicará en un plazo de cinco (5) días hábiles por telegrama colacionado a "La Provincia" el monto de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los cinco (5) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado. ---#

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ---#

----- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones.

- 1.- Remitir el cronograma de obra e inversión definitivos que confeccione o el que el contratista presente en la oferta adjudicada. ---#
- 2.- Designar y notificar fehacientemente a "La Provincia" veinte (20) días antes de iniciar las obras, un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la ley, encargado de los seguimientos, y certificaciones de la obra durante toda su etapa constructiva.
- 3.- Comunicar fidedignamente el número de la cuenta corriente que posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de Canoa Pejeador a los efectos que "La Provincia" efectúe las transferencias de fondos. ---#
- 4.- Sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra y realizar todas las gestiones necesarias inherentes a este Convenio. ---#
- 5.- Afectar sus recursos de coparticipación no afectados, en garantía, del cumplimiento de este Convenio.
- 6.- Colocar por su cuenta y cargo, en el lugar que le requiera "La Provincia" y con veinte (20) días de anticipación al inicio de los trabajos dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que como anexo forma parte del presente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra. ---#

CLAUSULA OCTAVA: VERIFICACION DE LA OBRA -----#

----- La verificación y promoción de los distintos emprendimientos, estará a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del Organismo de aplicación que designe el Señor Ministro, a los fines Pertinentes -----#

CLAUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE FONDOS -----#

----- a) OBRAS POR ADMINISTRACION: "La Provincia" transferirá a "La Municipalidad" en concepto de anticipo, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente acuerdo, para acopio de materiales con destino a la obra, y el resto, hasta completar la suma total de este Convenio, en sucesivas etapas, según el proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. -----#

El pago se realizará contra presentación de los certificados de obra ejecutada que presente "La Municipalidad", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de "La Provincia", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25% en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

b) OBRAS POR LICITACION: "La Provincia" transferirá a "La Municipalidad", como Anticipo hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente convenio para acopio de materiales, de acuerdo al proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. El pago del saldo del presente, se realizará contra presentación de los certificados de obra

ES COPIA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ejecutada que eleve "**La Municipalidad**", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de "**La Provincia**", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25% en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

CLAUSULA DECIMA: PROYECTO ---#

----- "**La Municipalidad**" elaborará el proyecto de la obra, el mismo contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva y plan de ejecución, o en su defecto esta, podrá utilizar proyectos que hubiesen realizado "**La Provincia**", y que se encuentren aprobados por la Repartición respectiva. ---#

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION ---#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo establecido en el proyecto, el que podrá ser prorrogado por causas justificadas, debidamente acreditadas. ---#

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROL DE LA OBRA ---#

----- "**La Provincia**" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas. ---#

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE LAS OBRAS ---#

----- Una vez practicada la recepción provisoria de la obra, "**La Provincia**" y "**La Municipalidad**" procederán a la ulterior entrega de la misma al Organismo Provincial, Municipal y/o Nacional que corresponda para su explotación y mantenimiento. ---#

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ORGANISMO DE APLICACION ---#

----- "**La Provincia**" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que ejercerá dicha función en avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59 piso 5º, de La Plata.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MANO DE OBRA ---#

----- Las partes convienen que la mano de obra, que se requiera, será uno de los tópicos más importantes a tener en cuenta y deberá preferentemente, pertenecer al Partido o Localidad donde se ejecutará el emprendimiento. ---#

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO. ---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que deban practicarse a "**La Municipalidad**", se harán en el Palacio Municipal correspondiente. ---#

En prueba de conformidad se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **La Plata** el de de 1952.
de
de Mil novecientos noventa y nueve). ---#


DR. JOSE ANTONIO ROMERO
MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVENIO Nro.: TRS4-R3-04-01

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

----- Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el **Señor Gobernador, Dr. Eduardo DUHALDE** y su **Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. José Antonio ROMERO**, en adelante "**La Provincia**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** representada, por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Carlos RIVAS**, en adelante "**La Municipalidad**" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO, Ad Referendum** del Honorable Concejo Deliberante, dentro del Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232, a los fines de dar inicio a la **Segunda Etapa de Obras Distritales del Plan Trienal** y atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:-----#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO ---#

----- El presente **CONVENIO**, tiene por objeto realizar la obra **Construcción Planta de Reciclaje de Residuos** - en Jurisdicción del Partido de **Carlos Tejedor**, Localidad de **Carlos Tejedor** declarada elegible por la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, en el marco del Plan Trienal. -----#

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO -----#

----- El presente convenio se inscribe en el marco del Decreto - Ley 9104. -----#

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA OBRA ---#

----- El monto máximo que se otorga por el presente, con cargo a Rentas Generales, para **Obras Distritales del Plan Trienal**, es de Pesos: **50.000 (cincuenta mil)** conforme al Plan de Inversiones. El monto especificado deberá incluir remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones, si las hubiere.-----#
Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, la suma máxima otorgable será igual al total ejecutado.-----#

"**La Municipalidad**" se hará cargo de los montos excedentes de la erogación de esta obra, que superen el importe máximo convenido en el presente: -- "

Consecuentemente "**La Provincia**" no reconocerá ni realizará, ni podrá reclamársele ningún otro aporte financiero al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL ---#

----- La presente Obra será atendida según la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 1.999 - Ley 12.232 - Jurisdicción 11.114 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 2.- PRG: 005 - PRY: 3525 - FIN:3 - FUN: 8 - PDA SUPCIAL: 110 - U.G.: 110.----#

CLAUSULA QUINTA: CONCRECION DE LA OBRA ---#

----- "**La Municipalidad**" se compromete a realizar la Obra o la etapa convenida en el presente, en su totalidad por sí o a través de terceros, por el monto máximo acordado y con ajuste a las condiciones establecidas en el presente. ---#

ES COPIA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

" **La Provincia** " queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la posible relación contractual entre " **La Municipalidad** " y el contratista. ---#

CLAUSULA SEXTA: LICITACION ---#

----- Si la obra se ejecuta por licitación, según la Ley Orgánica Municipal, " **La Municipalidad** " se obliga a comunicar a " **La Provincia** " con diez (10) días hábiles administrativos de anticipación en forma fehaciente, sobre día y hora en que procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra. ---#

" **La Provincia** " se reserva el derecho de designar un representante en la Comisión de Preadjudicación. Una vez realizada la preadjudicación y previo a la adjudicación, " **La Municipalidad** " comunicará en un plazo de cinco (5) días hábiles por telegrama colacionado a " **La Provincia** " el monto de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los cinco (5) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado. ---#

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES - #

----- " **La Municipalidad** ", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- #
- 1.- Remitir el cronograma de obra e inversión definitivos que confeccione o el que el contratista presente en la oferta adjudicada. ---#
- 2.- Designar y notificar fehacientemente a " **La Provincia** " veinte (20) días antes de iniciar las obras, un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la ley, encargado de los seguimientos y certificaciones de la obra durante toda su etapa constructiva.
- 3.- Comunicar fidedignamente el número de la cuenta corriente que posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de **Carlos Tejedor** a los efectos que " **La Provincia** " efectúe las transferencias de fondos. ---#
- 4.- Sancionar todos los actos administrativos y jurídicos conducentes a la ejecución de la obra y realizar todas las gestiones necesarias inherentes a este Convenio. ---#
- 5.- Afectar sus recursos de coparticipación no afectados, en garantía del cumplimiento de este Convenio.
- 6.- Colocar por su cuenta y cargo, en el lugar que le requiera " **La Provincia** " y con veinte (20) días de anticipación al inicio de los trabajos dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que como anexo forma parte del presente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra. ---#

CLAUSULA OCTAVA: VERIFICACION DE LA OBRA -----#

----- La verificación y promoción de los distintos emprendimientos, estará a Cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del Organismo de aplicación que designe el Señor Ministro, a los fines Pertinentes -----#

CLAUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE FONDOS -----#

----- a) OBRAS POR ADMINISTRACION: " **La Provincia** " transferirá a " **La Municipalidad** " en concepto de anticipo, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente acuerdo, para acopio de materiales con destino a la obra, y el resto, hasta completar la suma total de este Convenio, en sucesivas etapas, según el proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. -----#

El pago se realizará contra presentación de los certificados de obra ejecutada que presente " **La Municipalidad** ", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de " **La Provincia** ", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25% en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

b) OBRAS POR LICITACION: " **La Provincia** " transferirá a " **La Municipalidad** ", como Anticipo hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto máximo del presente convenio para acopio de materiales, de acuerdo al proyecto de obra y cronograma de inversión aprobado. El pago del saldo del presente, se realizará contra presentación de los certificados de obra

ES COPIA

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ejecutada que eleve "**La Municipalidad**", previa aprobación, por parte del Director Técnico, Inspector de la Obra y visación pertinente de "**La Provincia**", descontándose de los mismos y en forma proporcional al monto del Certificado, el 25% en concepto de devolución del anticipo otorgado. ---#

CLAUSULA DECIMA: PROYECTO ---#

"**La Municipalidad**" elaborará el proyecto de la obra, el mismo contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva y plan de ejecución, o en su defecto esta, podrá utilizar proyectos que hubiesen realizado "**La Provincia**", y que se encuentren aprobados por la Repartición respectiva. ---#

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION ---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo establecido en el proyecto, el que podrá ser prorrogado por causas justificadas, debidamente acreditadas. ---#

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROL DE LA OBRA ---#

"**La Provincia**" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas. ---#

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE LAS OBRAS ---#

Una vez practicada la recepción provisoria de la obra, "**La Provincia**" y "**La Municipalidad**" procederán a la ulterior entrega de la misma al Organismo Provincial, Municipal y/o Nacional que corresponda para su explotación y mantenimiento. ---#

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ORGANISMO DE APLICACION ---#

"**La Provincia**" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que ejercerá dicha función en la avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59 piso 5° de La Plata. ---#

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MANO DE OBRA ---#

Las partes convienen que la mano de obra, que se requiera, será uno de los tópicos más importantes a tener en cuenta y deberá preferentemente, pertenecer al Partido o Localidad donde se ejecutará el emprendimiento. ---#

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO. ---#

Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que deban practicarse a "**La Municipalidad**", se harán en el Palacio Municipal correspondiente. ---#

En prueba de conformidad se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de **La Plata** el **de** **de 1999** de Mil novecientos noventa y nueve). ---#

CARLOS RIVAS
 INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. JOSE ANTONIO ROMERO
 MINISTRO
 DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES